



EL FIDEICOMISO FINANCIERO PÚBLICO COMO INSTRUMENTO DE REDISTRIBUCIÓN DE LA RENTA DEL SECTOR AGROPECUARIO⁽¹⁾

García Mabel⁽²⁾, Hanickel Guillermo⁽³⁾ y Noé Guido⁽⁴⁾

⁽¹⁾Una versión anterior de este trabajo ha sido presentada en junio de 2016 en el XII Congreso Español de Sociología de la Federación Española de Sociología, en el grupo de trabajo N°31 Sociología Económica.

⁽²⁾Universidad de Buenos Aires. Facultad de Agronomía. Cátedra de Economía Agraria. Buenos Aires, Argentina. mabelg@agro.uba.ar

⁽³⁾Universidad de Buenos Aires. Facultad de Agronomía. Cátedra de Economía Agraria. Buenos Aires, Argentina. hanickel@agro.uba.ar

⁽⁴⁾Banco de la Nación Argentina. Gestión Comercial Agropecuaria. Buenos Aires, Argentina. noeguido@agro.uba.ar

Recibido: 21-07-2016

Aceptado: 20-09-2016

RESUMEN

En la Argentina, luego de la crisis económica, financiera y social del año 2001 comienzan a aparecer con mayor fuerza nuevos instrumentos financieros. Los “fideicomisos”, que irrumpen en 1994, con la sanción de la Ley 24.441, se han incorporado como herramienta financiera en todos los sectores de la economía. Este artículo analiza en profundidad el “Fideicomiso de Administración Certificado de Estímulo a la Producción Agropecuaria Argentina –CePaGa-13/14”, en el cual el Estado toma el rol de fiduciante y fideicomisario con el objetivo de transferir a los productores beneficiarios los recursos obtenidos a través de los derechos de exportación de trigo y sus derivados. Esta investigación intenta contribuir a la comprensión de la organización, estructura fiduciaria y funcionamiento de esta herramienta financiera que se adapta al sector agropecuario y permite la implementación de políticas públicas para incrementar la producción nacional orientada específicamente a un producto. A partir de información secundaria y primaria se realizó un análisis descriptivo y explicativo que permitió conocer en profundidad la operatoria, puesta en marcha y funcionamiento de un fideicomiso financiero público. La finalidad del Estado al implementar esta herramienta, además de redistribuir la renta, es fomentar el crecimiento de la producción de trigo y su rentabilidad relativa dentro del sector. Podemos concluir que tanto los objetivos privados de maximización de beneficios como los públicos de incremento del PBI nacional, pueden ser resultados esperados de los fideicomisos financieros públicos. Por otra parte, incentiva la incorporación de los productores agropecuarios a la economía formal y es una alternativa para la redistribución de la renta.

Palabras clave: políticas públicas, derechos de exportación, pequeños productores, incremento del PBI.

INTRODUCCIÓN

Uno de los trabajos fundadores de la rama de la sociología económica fue escrito por Mark Granovetter en 1985, este autor, sostiene que la principal debilidad del análisis económico reside en la omisión de la noción de estructura social, ya que reduce a la sociedad a una suma de individuos aislados. Resalta que la acción económica es una forma de acción social, por lo tanto, socialmente enraizada en una estructura, destacando que las instituciones son construcciones sociales. Por otra parte, numerosos trabajos vinculados a la sociología económica han puesto de relieve el papel central del accionar gubernamental en el desarrollo del empresariado moderno (Dobbin, 1994; Fligstein, 1990 y 1996).

Luego de la crisis mundial de 2008, esta escuela de la sociología ha investigado y hecho aportes para identificar sus causas desde diferentes focos. Según Bandelj *et al.*, (2016), algunos han focalizado en el papel del financiamiento (Davis 2009, Krippner 2011), otros en las estructuras microeconómicas y los instrumentos comerciales (MacKenzie 2011), mientras que otros han señalado como central el rol de los gobiernos, argumentando que con la innovación de herramientas financieras ayudan a estructurar el mercado (Fligstein y Goldstein 2012). Así mismo algunos acentúan que tanto los productos financieros, las organizaciones, las regulaciones, y organizaciones de infraestructura, son elementos de un sistema interconectado. (Lounsbury y Hirsch 2010).

Para Gaggero A., (2012), los trabajos sociológicos han enfatizado que el rol del Estado ha sido central en la gestación y regulación de los mercados -incluso de las economías más liberales del mundo- siendo, de este modo, un factor imprescindible para analizar las estrategias empresarias. Destaca que el accionar estatal no es una variable exógena, ya que buscando la estabilización de los entornos en los cuales se desenvuelven los empresarios pueden mover recursos políticos para obtener

regulaciones específicas o barreras a la entrada de nuevos competidores. Sobre este punto, el mismo autor, refuerza la idea de que la eficiencia no debe ser entendida en función de un mercado abstracto, sino como un concepto socialmente construido.

En nuestro país, gran cantidad de autores de trabajos sobre la historia argentina del empresariado, han destacado la importancia del rol del Estado para condicionar las estrategias y estructuras de las grandes firmas. En ese sentido, Castellani (2009), analizó la colusión público-privada y su impacto en los procesos de acumulación de las grandes empresas en las décadas del '70 y '80 y acuñó el concepto de ámbitos privilegiados de acumulación (APA). Por otra parte, Etchemendy (2001), ante la implementación de reformas de mercado a principios de la década del '90, estudió de qué manera el Estado mediante políticas compensatorias trató de beneficiar a los grandes empresarios.

Las transformaciones producidas en la Argentina en los 90', han afectado la estructura física e institucional del sistema financiero. La actividad bancaria inmersa en un proceso de concentración y extranjerización que posibilitó fenómenos de oligopolización de las decisiones de la banca privada, ha alterado el financiamiento al sector productivo (García, 2002).

En las últimas décadas, las empresas agropecuarias debieron desarrollar sus actividades productivas en un marco económico y financiero de creciente complejidad. La actividad productiva del sector agropecuario está caracterizada por una acentuada estacionalidad de los ingresos y de los gastos, una lenta evolución de las empresas (sobre todo comparada con el sector servicios y aún con muchas industrias) y a menudo, como en el caso de cultivos perennes, con largos períodos iniciales en los cuales no se cuenta con ingresos o no se llega a niveles rentables de producción (Higa, 1993).

El sector agropecuario y agroindustrial, a diferencia de otros sectores económicos, presenta necesidades coyunturales de financiamiento. Esto se debe a las complejidades particulares de la producción agraria, ya sean los ciclos biológicos, donde se observa una significativa estacionalidad y un plazo prolongado entre el momento de la compra de los insumos y la venta de los productos finales o el riesgo climático, modificando o alterando el proceso productivo, además de poder señalar características exógenas, como las políticas gubernamentales, una estructura y carga impositiva elevadas y precios internacionales volátiles (De Nicola, *et al.*, 2003). Por todo lo mencionado hasta aquí, la actividad agropecuaria manifiesta requerimientos especiales de financiamiento externo para poder concluir el ejercicio o habilitar el inicio de un nuevo ciclo productivo (INTA, 2008).

En este trabajo analizaremos a los fideicomisos públicos como herramienta de políticas públicas en el sector agropecuario, los mismos han sido definidos como “el contrato por medio del cual la Administración, por medio de alguna de sus dependencias facultadas y en su carácter de fideicomitente, transmite la propiedad de bienes del dominio o privado del Estado, o afecta fondos públicos, a un fiduciario, para realizar un fin lícito de interés público” (Lisoprawski, 2004: 536).

En el Código Civil Argentino, la figura del fideicomiso estaba incorporada en el artículo 2.662, pero no fue regulada en forma específica sino hasta la sanción, por parte del Congreso de la Nación, de la ley 24.441 – Boletín Oficial 16/01/1995 –, cuya finalidad es el “Financiamiento de la Vivienda y la Construcción” donde estableció un marco normativo propio para los fideicomisos y sentó las primeras bases de su tratamiento impositivo.

Dicha Ley, en su artículo primero establece: “Habrá fideicomiso cuando una persona (fiduciante) transmita la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se

designa en contrato (beneficiario), y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario”.

Los sujetos típicos en estos tipos de fideicomisos son:

- Fiduciante: es quien trasmite al fiduciario los bienes que conforman el patrimonio del fideicomiso.
- Fiduciario: es quien recibe, adquiere, los bienes en propiedad fiduciaria.
- Beneficiario: es quien recibe los beneficios que surjan del ejercicio de la propiedad fiduciaria
- Fideicomisario: destinatario final de los bienes fideicomitados al cumplir los plazos o condiciones del contrato.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Valores –CNV- (2007), entre las ventajas de la utilización de fideicomisos sobre los otros tipos de herramientas financieras se pueden destacar:

- Permite recuperar la liquidez y posibilita derivar a terceros el riesgo implícito en los activos ilíquidos.
- Con la transmisión de créditos al fideicomiso se logra adquirir capacidad prestable, hacerse de una nueva fuente de fondeos, disminuye el riesgo de iliquidez y estimula el crédito de largo plazo.
- Es un patrimonio de afectación separado tanto del patrimonio del fiduciario como del fiduciante y por lo tanto, los bienes fideicomitados están protegidos de la eventual acción de los acreedores del fiduciante y del fiduciario.
- Los activos fideicomitados están separados del riesgo de la empresa que los originó, lo que permite, dependiendo del tipo de activo, obtener para los valores fiduciarios una calificación de riesgo más alta que la correspondiente a la empresa.

- Permite obtener fondos sin contraer deudas, es decir, sin aumentar el pasivo de la sociedad por cuanto se trata de una fuente de financiamiento “fuera del balance”.
- Permite obtener financiamiento a empresas que de otro modo no podrían acceder al mismo por tener en el balance una relación deuda – patrimonio en un nivel no adecuado para el otorgamiento de un préstamo.
- La estructura del fideicomiso financiero permite la participación de varias entidades en calidad de fiduciantes, lo cual puede derivar en la disminución de los riesgos de inversión.
- Por sus características puede ser utilizado para el financiamiento de proyectos; con aptitud para adecuarse en su estructuración no sólo a las necesidades específicas de financiamiento sino también a las condiciones y finalidades de esos proyectos.
- Minimiza el riesgo de los negocios porque se constituye un patrimonio distinto al del fiduciante, fiduciario y al de los beneficiarios, aislando los activos transferidos fiduciariamente. De esta forma como ya se indicó, la quiebra del fiduciante o del fiduciario o de los beneficiarios, no significa la quiebra del fideicomiso, y los acreedores de cada uno de estos no tienen acción contra el fideicomiso.
- Brinda transparencia en el manejo de los fondos.
- Brinda una herramienta flexible en economías complejas.

La Ley 24.441 estableció, en Argentina, dos tipos de fideicomisos: el financiero y el ordinario. La diferencia fundamental existente entre el fideicomiso financiero y el ordinario, es que el primero debe tener oferta pública de sus títulos valores. Otra gran diferencia que los caracteriza es que en los fideicomisos fi-

nancieros, el fiduciario debe ser una entidad autorizada por la CNV o por los términos de la Ley 21.526, mientras que en el fideicomiso común u ordinario, la figura del fiduciario puede ser ejercida tanto por personas físicas como jurídicas.

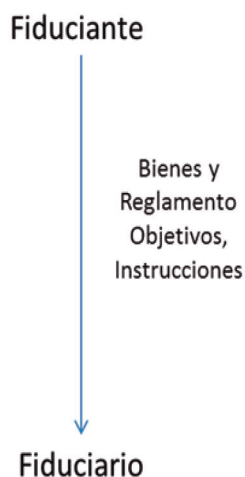
El fideicomiso financiero es el más difundido en la Argentina. Constituye una herramienta eficaz como vehículo de canalización de inversiones, permitiendo el financiamiento de empresas o emprendimientos a través de su participación en el mercado de capitales (CNV, 2007). Los títulos de deuda o valores representativos de deuda (VRD) y certificados de participación emitidos por el fideicomiso están respaldados por los activos transferidos al fondo fiduciario por parte del fiduciante.

En lo que respecta a antecedentes de fideicomisos financieros como herramientas de ayuda al sector agropecuario, existen numerosos casos de interés, siendo pocos los autores que abordaron este tema podemos nombrar a Herzog (2009), Mackeprang (1998) y Mosqueira (2009).

Es importante señalar que, si bien el fideicomiso público se apoya en la relación bilateral “fiduciante-fiduciario” hay una diferencia esencial que lo distingue del fideicomiso privado. Dicha relación bilateral forma parte de un proceso que se inicia con la norma que torna viable al fideicomiso (ley o decreto) que fija sus objetivos y características, determina las condiciones y términos a los que se sujetará, organizando la constitución, incremento, modificación, organización, funcionamiento y extinción del fideicomiso, a través del cual se constituyen y manejan ciertas unidades empresariales, constituyendo un patrimonio autónomo afectado a un fin y que es administrado por un ente fiduciario (Villagordoa Lozano, 1998).

Las diferencias entre los fideicomisos privados y públicos en cuanto a los sujetos intervinientes se presentan en la figura 1.

Figura 1: Fideicomiso público y privado, sujetos intervinientes

Fideicomiso PrivadoFideicomiso Público

oración propia

Fuente: Elaboración propia

A partir de diciembre del 2001, donde se produjo una fuerte devaluación del peso, las producciones agropecuarias lograron posicionarse competitivamente en el mercado internacional. (Reca *et al.*, 2010).

Sin embargo, este contexto también trajo aparejada una restricción de crédito, default, devaluación, ruptura de la cadena de pagos y desaparición de las fuentes tradicionales de financiación. Allí fue cuando se consolidaron alternativas de financiamiento no convencionales. Entre ellas, el leasing, los pool de siembra, las sociedades de garantías recíprocas, los fondos comunes de inversión y los fideicomisos (Mosqueira, 2009).

A lo recientemente mencionado se lo puede relacionar con lo descrito por Reca *et al.*, (2010) donde hace referencia que, ante las fallas de mercado y cambios tecnológicos, han aparecido las Asociaciones Productivas (APs), que son aquellos grupos que organizan su es-

quema de producción reuniendo individuos o empresas que aportan los distintos recursos (tierra, maquinaria, insumos, capital) y capacidades (gestión técnica y gerenciamiento administrativo) necesarias para la producción agrícola.

Según estos autores, su nacimiento se debe a la falta de seguridad jurídica en el sistema financiero bancario, a las mejoras en la rentabilidad de la agricultura, a la poca profundidad del mercado de capitales, a la atracción por los agronegocios y a la falta de activos relacionados con el sector que atrajo a grupos de inversores a participar como proveedores de capital de trabajo. Los mismos autores sostienen que “...*existen variadas estructuras de financiación y contratos legales que pueden ir desde amigos y familiares que acuerdan de palabra, o mediante contratos muy simples, el aporte de capital sin garantías de retorno hasta inversores institucionales que aportan capi-*

tal bajo esquemas refinados desde el punto de vista financiero y legal para inversores de tipo institucional" (Reca *et al.*, 2010). Es aquí donde aparecieron los fideicomisos financieros permitiendo a las asociaciones estructurar su acceso al capital de una manera no solo más eficiente sino también escalable.

El Banco de la Nación Argentina (BNA) fue una de las primeras instituciones en utilizar este tipo de figuras financieras alternativas para llevar a cabo líneas de crédito vinculadas al sector.

Uno de los primeros fideicomisos en constituirse a través del BNA fue el "Fideicomiso de Siembra", creado en el año 2000, para los productores que por su grado de endeudamiento no eran sujetos de crédito bancario. Su objetivo fue fortalecer la estructura de la oferta interna de granos, financiando la siembra de granos y promoviendo la asociación entre productores/acopiadores. Los productores constituían en garantía el cultivo, las cooperativas o los acopiadores funcionaban como el sujeto de crédito y emitían certificados de depósito. En este caso el Banco actuaba como beneficiario, siendo las cooperativas o acopiadores los fiduciarios (Obschatko, 2006).

En el sector agropecuario argentino, no resulta novedosa la utilización de una herramienta financiera como instrumento de políticas públicas. Históricamente, la política crediticia al sector agropecuario, aún por omisión, marcó el rumbo del avance tecnológico y fue utilizada para complementar políticas de promoción de actividades en retroceso o acelerar el crecimiento de otras en expansión. Sin embargo, y pese a los antecedentes que hacen mención a estos instrumentos, no se encontraron antecedentes publicados que den cuenta del análisis detallado y comparativo de los fideicomisos en el ámbito agropecuario, especialmente aquellos que se vinculan, de alguna manera con instituciones bancarias: sus objetivos, actores involucrados, mecanismos de funcionamiento, etc.

Este trabajo, enmarcado en un proyecto⁵ de investigación más amplio, tiene como objetivo contribuir a la comprensión de la organización, estructura fiduciaria y funcionamiento del "Fideicomiso de Administración Certificado de Estímulo a la Producción Agropecuaria Argentina (CePaGa) 13/14", que es una herramienta financiera que se utilizó para redistribuir la renta generada por las exportaciones agropecuarias argentinas de trigo y sus derivados. Este instrumento, que se adapta al sector agropecuario, permite la implementación de políticas públicas cuyo objetivo es incrementar la producción nacional orientada específicamente a un producto.

ESTRATEGIA METODOLÓGICA

Para contribuir a la comprensión de la organización, y de la estructura fiduciaria del "Fideicomiso de Administración CePaGa 13/14", se realizó una caracterización descriptiva de este fideicomiso financiero público utilizando para ello información secundaria y primaria. Además, este análisis permitió conocer en profundidad la operatoria, puesta en marcha y funcionamiento de esta herramienta financiera, de la cual se cuenta con escasa bibliografía, y que permite la redistribución de la renta –ganancia extraordinaria– generada en el sector agropecuario con sus exportaciones.

Con la finalidad de fomentar el crecimiento de la producción de trigo y su rentabilidad, el Estado Nacional actúa como Fiduciante, con el objeto de transferir a los productores beneficiarios los recursos que ha obtenido a través del producido de los derechos de exportación de trigo y sus derivados.

La información secundaria utilizada fue recopilada a partir de los Archivos Generales

⁵ El trabajo fue financiado por la Universidad de Buenos Aires, Programación Científica 2014-2017, UBACyT Código: 20020130100382BA "Tierra, renta y conflictos por el uso del suelo. Algunas consecuencias para la política pública. Estudios de caso en las provincias de Buenos Aires y Santiago del Estero".

de Nación Fideicomisos S.A., Banco de la Nación Argentina, Comisión Nacional de Valores, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno y la Cámara Argentina de Fideicomisos y Fondos de Inversión. Se logró tener acceso a Documentos Públicos, Balances, Contratos, Adendas, Actas de Directorio, Tasaciones, Informes de Factibilidad, Base de Datos e información bancaria del fideicomiso bajo estudio.

Se realizaron también entrevistas semiestructuradas a informantes calificados de las instituciones involucradas, con las cuales se indagó el surgimiento, la evolución, la estructura organizacional, el funcionamiento, las ventajas y la práctica de llevar adelante fideicomisos financieros referidos al sector agropecuario.

PRINCIPALES HALLAZGOS

a) Análisis del propósito del Fideicomiso público CePaGa 13/14.

El Estado Nacional utilizó el fideicomiso público como herramienta para llevar a cabo su política de fomento a la producción de trigo. El propósito fue mantener la rentabilidad de los productores trigueros para estimular la siembra del cereal, sin afectar los precios internos. A través del Decreto n° 516/2013, de fecha 09 de Mayo del 2013, se creó el "Fideicomiso CePaGa 13/14". El mismo señala que *"la superficie sembrada con trigo se redujo desde la campaña 2002/03 en 2,8 millones de hectáreas, como consecuencia de su menor rentabilidad relativa con respecto a otras producciones agropecuarias"*. El proyecto gravitó entonces en la constitución de un Fideicomiso de Administración que tuvo como finalidad la transferencia a productores trigueros de los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los derechos de exportación del cereal y sus derivados.

De acuerdo a los documentos de constitución del fideicomiso, los bienes fideicomitados se destinarían a los productores en forma proporcional a la producción declarada por cada uno de ellos ante la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno (UCESCI) al cierre de la campaña. A fin de efectivizar el reintegro a los productores por parte del fiduciario, Nación Fideicomisos S.A., es que se dispone la creación del Certificado de Estímulo a la Producción Agropecuaria Argentina (CePaGa), que serán abonados a través de la efectivización del "Fideicomiso CePaGa 13/14".

En un contexto macroeconómico adverso a la expansión del cultivo del trigo, debido a condiciones ambientales y cuestiones fiscales (O'Connor, 2012), el objetivo de la constitución del Fideicomiso de Administración "CePaGa 13/14", según el decreto 516/2013, fue brindarle incentivo fiscal al trigo, en tanto se trata de un grano relevante para la demanda del mercado interno, con el que se elaboran alimentos de consumo masivo. Por lo tanto, buscó mantener la producción de trigo que le asegurara al Estado cubrir el consumo interno del cereal. Asimismo, hace referencia a la superficie sembrada con trigo, que se vio *"reducida desde la campaña 2002/03 en 2,8 millones de hectáreas, como consecuencia de su menor rentabilidad relativa con respecto a otras producciones agropecuarias. La producción de trigo ha sido récord en el año 2007/08 con 6 millones de hectáreas sembradas y con 16,4 millones de toneladas producidas, en tanto en el período 2011/12 se redujo a 4,6 millones de hectáreas sembradas con 14,5 millones de toneladas producidas, siendo aún menores las estimaciones para el presente año"*.

Henry George, economista heterodoxo norteamericano, fue pionero en pensar un sistema impositivo con fines redistributivos (no meramente recaudatorios) sin dañar los incentivos a la producción. Según Figueras y Moreno (2012), en el libro IX de su obra Progreso y Miseria, publicada hace 137 años, plantea

que al gravar una renta no se afecta negativamente la oferta; y que al suprimir impuestos se incrementa la producción. George explicaba la conveniencia para el agro al no caer sobre el nivel de actividad del sector sino exclusivamente sobre el exceso de retorno por encima de sus costos de oportunidad.

El decreto 516/2013, manifiesta, también, que el precio mundial del trigo adquiere gran importancia para el poder adquisitivo del salario, afectando el precio interno de una gran cantidad de productos elaborados en base a harina de trigo. También señala que el mantenimiento y la expansión de la producción local de trigo es esencial para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, destinándose en la actualidad cerca del 75% de la producción al abastecimiento del mercado interno y que en mérito de lo expuesto precedentemente resulta relevante la creación de un instrumento financiero estratégico que eleve la rentabilidad relativa de la producción triguera, sin afectar los precios internos ya que no se modifica el nivel de retenciones. En aquel momento se aplicaban derechos de exportación a la producción triguera equivalentes al 23% para el trigo y al 13% para la harina.

En Iñigo Carrera (2008) se señala *“la diferencia esencial entre los impuestos a la exportación y la sobrevaluación de la moneda nacional como formas de apropiación de la renta reside en que, en el primer caso, la renta pasa primero a manos del estado nacional. Luego éste la asigna a sus beneficiarios efectivos mediante distintas políticas (por ejemplo, subsidios, el préstamo de los fondos públicos a tasas de interés reales negativas, etc.). En el caso de la sobrevaluación, el estado no interviene directamente en el proceso de apropiación. El paso por la mediación cambiaría deja a la renta afectada por la sobrevaluación pendiente de apropiación en el momento de la exportación”*.

Es por esto que se propicia la constitución de un Fideicomiso que tendrá por objeto la transferencia a los productores de un monto

equivalente a los recursos obtenidos a través del producido de los derechos de exportación de trigo y sus derivados. En Argentina los derechos de exportación eran la herramienta impositiva que intentaba captar la renta del sector agropecuario generada por los altos precios internacionales y el tipo de cambio sobrevaluado.

b) Constitución y Creación del Fideicomiso de Administración

Con la finalidad de fomentar el crecimiento de la producción de trigo y su rentabilidad, se firma el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional n° 516/13, mencionado anteriormente, donde se manifiesta la necesidad de adoptar medidas tendientes a evitar la reducción de la producción de trigo y su rentabilidad relativa, tanto de la superficie sembrada como de la producción de dicho cultivo.

Dispone que el referido fideicomiso será administrado por Nación Fideicomisos S.A., como fiduciario de los bienes que se transfieren, con el destino único e irrevocable que se establece en el decreto y de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el contrato de fideicomiso.

El patrimonio del fideicomiso estará constituido por los bienes fideicomitados que se destinarán a los productores en forma proporcional a la producción declarada por cada uno de ellos ante la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno al cierre de la campaña.

A fin de efectivizar el reintegro a los productores por parte del Fiduciario, se dispone la creación del Certificado de Estímulo a la Producción Agropecuaria Argentina (CePaGa) que será emitido por la Unidad referida quien determinará las características del certificado.

Asimismo, se constituye un Consejo de Fiscalización integrado por representantes de los sectores productores involucrados, que tendrá por finalidad brindar asesoramiento

al fiduciario en lo que resulte necesario para el correcto cumplimiento de lo dispuesto, así como controlar y fiscalizar la implementación y el funcionamiento del Fideicomiso.

La Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno (UCESCI), creada con fecha 24 de Febrero del 2011 bajo el Decreto 193/2011 y que tiene a su cargo, entre otras funciones, las de otorgar y aprobar subsidios, aprobó por Acta n° 47, del 21 de Mayo del 2013, todo lo referido al citado Fideicomiso.

Con fecha 12 de Julio del 2013, se firmó el Contrato de Fideicomiso mediante el cual se constituyó el Fideicomiso de Administración "CePaGa 13/14", conforme a lo establecido en la Ley de Fideicomisos N° 24.441, entre la Unidad de Coordinación y Evaluación de Subsidios al Consumo Interno, por cuenta y orden del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y la Secretaría de Comercio Interno dependiente del citado Ministerio y Nación Fideicomisos S.A.

Ya analizando el contrato que nos ocupa, el mismo comienza nombrando las partes que lo componen y continúan con los considerandos, que hacen referencia a todo lo nombrado anteriormente sobre el Decreto 516/2013.

En el artículo primero se dan a conocer las definiciones y las reglas de interpretación, siendo las de mayor relevancia las siguientes:

- Fiduciante: el Estado Nacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Secretaría de Comercio Interior dependiente del citado Ministerio.
- Fiduciario: Nación Fideicomisos S.A.
- Beneficiario: los productores de trigo
- Fideicomisario: el Fiduciante
- Derechos de Exportación al Trigo: tributos que gravan la exportación definitiva para consumo de trigo y sus derivados.

- Desembolso: toda suma de dinero que el Fiduciario, conforme a la instrucción impartida por el Fiduciante, transfiere a los Beneficiarios.
- Fondos Líquidos: las sumas que ingresen a la cuenta fiduciaria.
- Monto del Fideicomiso: hasta un máximo equivalente en pesos de la suma de dólares estadounidenses mil millones (U\$s 1.000.000.000)
- Productores de Trigo: los productores de trigo serán determinados por el Fiduciante en la instrucción de desembolso.
- Consejo de Fiscalización: Integrado por diez (10) miembros, cuyas facultades serán controlar y fiscalizar la implementación y funcionamiento del fideicomiso y brindar asesoramiento al fiduciario.

En su artículo segundo ya se puede vislumbrar el núcleo del contrato, donde se especifican y detallan el objeto del fideicomiso, la designación del fiduciario, la constitución del fideicomiso, los bienes fideicomitados, la cesión fiduciaria y el plazo del mismo. En el apartado uno del citado artículo, se presenta el objeto del contrato, que es la constitución de un Fideicomiso de Administración, en el marco de lo previsto por el Art. 1 del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo N° 516/2013, con la finalidad de transferir a los productores los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los Derechos de Exportación de Trigo. En el siguiente apartado se produce la designación del Fiduciario para el cumplimiento del objeto, es aquí donde el Fiduciante designa como Fiduciario a Nación Fideicomisos S.A., en los términos de la Ley N° 24.441.

Sobre la constitución del Fideicomiso, el mismo se considerará efectivizado una vez suscripto el contrato y conformado el Consejo de Fiscalización.

Luego, ya en el cuarto apartado, comienza a enumerarse los Bienes Fideicomitidos, los cuáles serán:

- Los montos equivalentes a las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba a partir de la firma del Contrato, en concepto de Derechos de Exportación de Trigo correspondiente a la campaña de siembra de trigo 2013/2014.
- El producido de sus operaciones, la renta, frutos e inversión de los Bienes Fideicomitidos.
- Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones específicamente destinados al Fideicomiso.
- Los recursos que, en su caso, le asignen el Estado Nacional, las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Otros aportes que el Fiduciante disponga en el futuro.
- Toda suma que por cualquier causa deba ingresar el Fideicomiso.

Otro punto importante de este artículo es el destino de los bienes fideicomitidos, los cuales se destinarán a los productores de trigo en forma proporcional a la producción declarada por cada uno de ellos al cierre de la campaña 2013/2014 ante la UCESCI, quien emitirá el Certificado de Estímulo a la Producción Agropecuaria Argentina (CePaGa), a través del cual se efectivizara el reintegro a los productores.

Dentro de la Cesión Fiduciaria debemos destacar que Fiduciante cede y transfiere en forma irrevocable en propiedad fiduciaria al Fiduciario, y éste acepta la cesión de lo que el Fiduciante perciba por el cobro de los Derechos de Exportación al Trigo y sus derivados, es por esto que el Fiduciante transferirá las sumas correspondientes a la cuenta fiduciaria.

Por último, el fideicomiso se extendió hasta el 31 de Diciembre del 2015. El tercer artículo

habla sobre la extinción del contrato, momento en el cual los bienes fideicomitidos remanentes, volverán al Fiduciario.

Dentro del cuarto artículo se instruye acerca de la Administración del Fideicomiso, donde se hace referencia a que dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato se deberá abrir una Cuenta Corriente, se constituirá un Fondo de Reserva, la aplicación de los fondos líquidos según un orden de prelación establecido y sobre el pago de los Gastos inherentes.

Cabe destacar, que tanto el Fideicomiso y el Fiduciario se encuentran exentos, en sus operaciones relativas al Fideicomiso de Administración, de todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales existentes y a crearse en el futuro (Art. 13 del Decreto N° 516/2013).

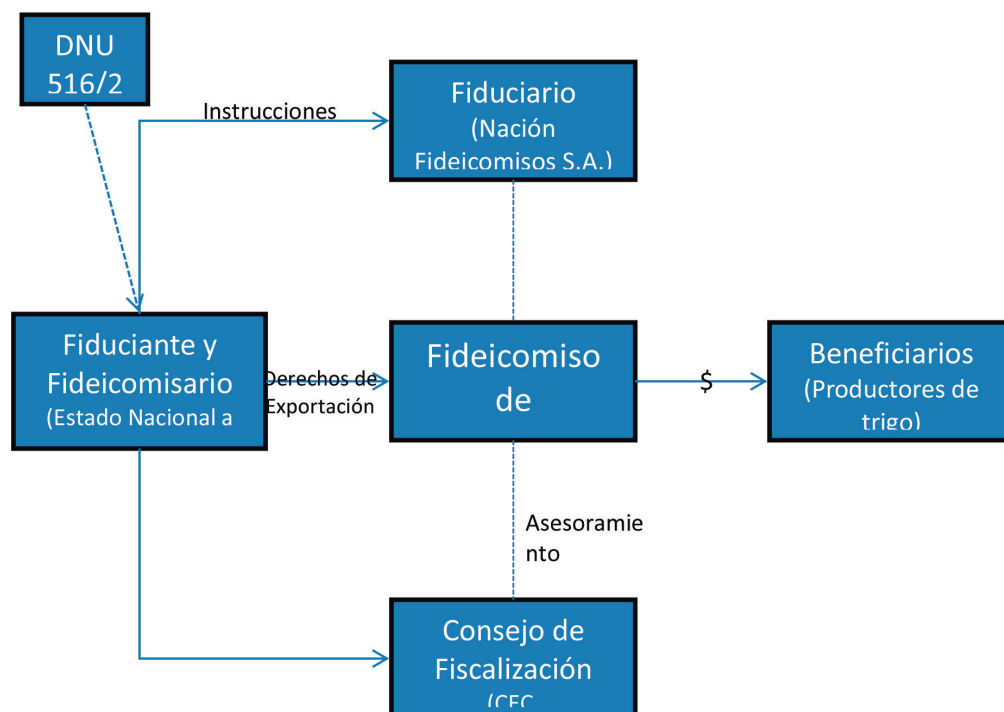
Por último, y de gran importancia, establece la creación de un Consejo de Fiscalización de conformidad con el artículo 8° del Decreto 516/2013 conformado por:

- Tres representantes de la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina (CIARA) y del Centro de Exportadores de Cereales (CEC).
- Dos representantes de la Asociación de Cooperativas Argentinas (ACA).
- Dos representantes de Agricultores Federados Argentinos (AFA).
- Dos representantes de la Cámara Argentina de Productores y Exportadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO).
- Un representante de la Federación Argentina de la Industria Molinera (FAIM).

Dentro de sus atribuciones se destaca el control y fiscalización de la implementación y el funcionamiento del Fideicomiso y brindar asesoramiento al Fiduciario.

Por lo tanto, el esquema fiduciario quedó conformado de la siguiente manera:

Figura 2: Estructura Fiduciaria Fideicomiso de Administración “CePaGa 13/14”



Fuente: Elaboración propia

Desde los artículos sextos al onceavo se detallan las Declaraciones y Garantías, Derechos y Obligaciones e Instrucciones tanto del Fiduciario como del Fiduciante, Renuncias y Remociones, Rendición de Cuentas, Liquidación y Jurisdicción y Ley Aplicable.

c) Funcionamiento y logros alcanzados

El 13 de Enero del 2014, la UCESCI, en su Disposición N° 1/2014, aprueba el procedimiento para la implementación de la transferencia a los productores de trigo los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través del producido de los derechos de exportación de trigo y sus derivados para la cosecha 2013/2014, conforme a lo establecido en el Art. 7 del DNU 516/2013 de acuerdo a las siguientes condiciones:

- Los declarantes, ya sean productores y/o acopiadores, exportadores, industrias, molinos harineros, usuarios

de molinero y otros, informarán sobre datos de producción y stocks al 31 de Enero del 2014. Para tal fin, los formularios se encontraban en el sitio web de la Unidad.

- Los declarantes productores deberán informar datos referidos a la producción y/o al stock de trigo sean “condición cámara” y/o “baja proteína”. La presentación de dicha Declaración Jurada implica la adhesión al Contrato de Fideicomiso de Trigo en su calidad de Beneficiarios. Todos los productores deberán poseer cuenta bancaria para proceder a la acreditación de los pagos.
- Los demás declarantes deberán informar stocks de trigo pan “condición cámara” y/o “baja proteína” y/o “producción y stocks de harina” según cada caso.

- La forma de presentación fue vía web ingresando con Clave Fiscal otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- El plazo de presentación regirá desde el 01 de Febrero del 2014 hasta las 24 horas del 19 de Febrero del 2014. Las presentaciones posteriores quedarán sin efecto.
- Aquellas solicitudes que presenten inconsistencias tendrán los pagos suspendidos hasta tanto puedan subsanarse las mismas; cuando una declaración es denegada, el productor no podrá acceder al beneficio, no pudiendo dicha producción, si la hubiere, ser aplicada a futuros fideicomisos.

En su artículo segundo, se faculta a la UCESCI a requerir cualquier tipo de información adicional que considere necesaria a efectos de constatar la información aportada por el declarante.

Ya en el artículo tercero, se hace referencia que una vez procesados los resultados, estos serán la base del informe que dicha unidad enviará a Nación Fideicomisos S.A. para que este procesada a los pagos en las cuentas bancarias de cada productor. Por cada pago a cada productor se emitirá un certificado CePaGa donde constarán los detalles del mismo. Los mismos se efectuarán una vez que el Estado Nacional haya finalizado la recaudación de los derechos de exportación de trigo y sus derivados de la cosecha anteriormente citada.

Ahora bien, como esta descripto en párrafos anteriores, el Fideicomiso de Administración "CePaGa 13/14" iba a estar formalmente constituido una vez que se haya conformado el Consejo de Fiscalización, hecho que se produjo el 05 de Mayo del 2014 a través del Decreto N° 637/2014, diez meses después de la firma del Contrato.

Posteriormente a este hecho, se suscribió el Reglamento del Fideicomiso de Administración "CePaGa 13/14" el 27 de Mayo del 2014.

En el mismo se detalla el funcionamiento operativo y de gestión del fideicomiso, encontrándose los lineamientos generales para llevar adelante el mismo.

Ya analizando el Reglamento, cabe destacar la creación del Registro de Beneficiarios ante la UCESCI, que a fin de ser incluidos en la Instrucción de Desembolso que emitirá el Fiduciante, los productores deberán presentar ante dicha Unidad la "Declaración Jurada de Producción de Trigo".

En sus artículos siguientes se enuncian los controles que debe efectuar el Consejo de Fiscalización y detalla cómo deben realizarse las emisiones de las Instrucciones de Desembolsos.

Luego continúa formulando el cálculo y pago de los desembolsos, siendo lo de mayor importancia que los importes de los Desembolsos que corresponden a cada Beneficiario surgirá de aplicar al monto neto de gastos e impuestos del fideicomiso, el porcentaje de participación proporcional en la producción total de trigo que figure en la Instrucción de Desembolso conforme a lo informado por el Fiduciante a través de la UCESCI. Cabe destacar que el Fideicomiso se encuentra obligado a actuar como agente de retención del Impuesto a las Ganancias.

d) Consecuencias de la implementación del Fideicomiso

A efectos de analizar el impacto y resultados de la puesta a punto del Fideicomiso de referencia podemos observar que a nivel país la superficie sembrada con trigo en la campaña 2013/2014 fue de 3,6 millones de hectáreas, 15,4 % superior que el ciclo precedente. El rendimiento de 26,6 qq/ha obtenido fue superior al de la campaña previa y menor al promedio de la última década (27,3 qq/ha.). Teniendo en cuenta las variaciones con respecto a la campaña 2012/2013 del área sembrada (+15,4 %) y del rinde (+0,2 %), se llega a un nivel de producción que se ubicó un 14,5 % por encima de la lograda en el anterior ciclo.

Durante la campaña bajo análisis se alcanzó entonces una producción de trigo de 9,2 millones de toneladas, resultado inferior a los logrados en la última década, promediando los 12,4 millones de toneladas (Informe Estadístico, Bolsa de Cereales).

Es importante remarcar que en materia de derechos de exportación encontramos que a pesar de la caída en el precio internacional del trigo y los problemas de rentabilidad relativa dentro del sector, las alícuotas continuaban siendo del 23,0% para el grano y del 13,0% para la harina (Bolsa de Comercio de Santa Fé, 2015).

Con la cosecha en marcha del cereal, comenzó la recaudación por parte del Estado Nacional de los Derechos de Exportación de Trigo y sus derivados, siendo la primera acreditación en la Cuenta Fiduciaria en el mes de Septiembre de 2013, y a partir de Enero de 2014 se da un ingreso de fondos de manera constante.

El monto final acreditado en la cuenta fiduciaria en concepto de retenciones ascendió a \$451.000.000, cuyo destino fueron:

- Los productores beneficiados.
- Los productos que aún no cobraron el reintegro por diferentes motivos, casi todos ellos impositivos, estando el dinero inmovilizado.
- Solventar los gastos inherentes al Fideicomiso
- Pesos de libre disponibilidad en la Cuenta Fiduciaria
- Inversiones elegibles autorizadas por el Contrato Fiduciario.

La cantidad de beneficiarios aprobados por la UCESCI, inscriptos en el Registro de Beneficiarios, alcanzó un total de 10.373 productores de trigo, ya sean personas físicas o jurídicas, que expresaron poseer desde 0,01 tn hasta 81.200 tn. El total de toneladas declaradas por dichas personas se registró

en 4.793.300 millones. El total de la primera Orden de Pago que la UCESCI emitió comprometió al pago del reintegro para todos los productores beneficiarios y fue por un total de \$206.000.000. Con estos datos, podemos calcular que el reintegro que se alcanzaba a pagar con los fondos originados en los derechos de exportación del trigo y sus derivados fue, para esa campaña, alrededor de \$43 pesos por tonelada declarada.

Del universo de beneficiados aprobados por la UCESCI, se ha acreditado, efectivamente en su cuenta, el reintegro solo a 5.730 productores, por un total de \$129.000.000.

Con los datos expuestos hasta aquí podemos remarcar que aún restaron por abonar \$77.000.000.- para los 4.643 beneficiados que no fueron alcanzados por la primera orden de pago emitida por la UCESCI. Dicho pago no se ha efectivizado.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Fiduciante del Fideicomiso, mediante la UCESCI, decidió incorporar la cosecha 2014/2015 al Fideicomiso, el cual deberá prorrogarse hasta el 31 de Diciembre de 2016

Con fecha 29 de Diciembre de 2014 se informó al Fiduciante de la apertura de la nueva Cuenta Corriente bancaria "CePaGa 14/15", a los efectos de acreditar allí la recaudación referida a la campaña 2014/2015.

En Marzo de 2015 se procedió a transferir a la Cuenta Fiduciaria "CePaGa 14/15" los fondos que se encontraban depositados en la Cuenta CePaGa 13/14 que corresponden a los recursos obtenidos por el Estado Nacional a través de lo producido de los Derechos de Exportación de Trigo y sus derivados correspondiente a la campaña 2014/2015.

En la cuenta referida, a Diciembre del 2015, se encontraban depositadas las acreditaciones correspondientes a Derechos de Exportación de Trigo correspondiente a la campaña 2014/2015, los cuales ascendieron

a \$2.300.000.000.- y la adenda referida en párrafos anteriores no fue rubricada.

Analizando la campaña 2014/2015 podemos destacar que según datos del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Pesca, en la campaña se han sembrado 5,4 millones de hectáreas, lo que representa un incremento del 44,1% respecto a la campaña anterior (3,7 millones de hectáreas), pero continúa alejada del promedio de trigo implantado anualmente durante el primer lustro del presente siglo (6,4 millones de hectáreas). Por su parte, la producción de trigo en la campaña 14/15 asciende a 13,9 millones de toneladas, con un consumo interno de trigo en nuestro país relativamente constante en aproximadamente 6 millones de toneladas anuales, lo que genera un saldo exportable.

En la figura 3 podemos observar el incremento tanto en la producción como en el área sembrada con trigo durante las campañas 13/14 y 14/15.

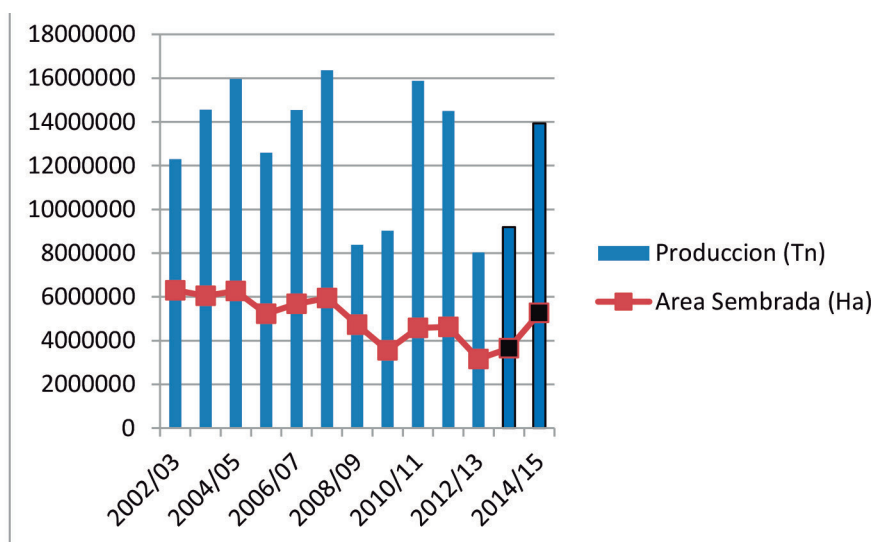
Se ha demostrado así que el fideicomiso público es un instrumento que permite implementar un mecanismo de redistribución de la

renta captada por el Estado bajo la forma de derechos de exportación hacia los productores de agropecuarios cuya producción tenga un interés de política nacional específico. Pero también se han puesto de manifiesto las dificultades con que suelen encontrarse los productores agropecuarios beneficiarios para acceder al reintegro, ya sea por la falta de documentación, problemas impositivos, antecedentes comerciales y crediticios desfavorables, imposibilidad de demostrar ingresos, etc.

El fideicomiso público no persigue como fin una ganancia, sino que actúa como un sistema de reintegros a los productores; es decir, es el administrador de los fondos del Estado y en este caso, el CePaGa, buscó incentivar la producción de trigo en las futuras campañas. Este reintegro debió llevarse a cabo a través de un fideicomiso público debido a la escala que era necesario abarcar. A su vez, dicha escala nacional, era la condición clave para llevar adelante dicha política de redistribución de rentas.

En definitiva, los beneficiarios no aportaron dinero, sino que debido a su decisión de producir trigo son favorecidos con un reintegro.

Figura 3: Evolución de la superficie sembrada y la producción de trigo, 2002 -2015



Fuente: Sistema Integrado de Información Agropecuaria (MinAgri)

Actualmente, el Fidecomiso "CePaGa 13/14" se encuentra en proceso de liquidación, con un saldo aproximado de \$ 322.000.000.- que volverán a las arcas del Ministerio de Economía de la Nación una vez finalizado el proceso de cancelación. Con respecto a la recaudación de la campaña 14/15 ya fue re-integrada al Estado hacia fines de Diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES FINALES

El sistema financiero tiende a complejizar sus ingenierías contractuales y económicas, por esto, la gestión de los recursos productivos se tornó compleja y dinámica. El sector agropecuario debe estar preparado y con los conocimientos necesarios para no quedarse fuera de las nuevas innovaciones en materia económico-financiera. Los fideicomisos financieros son una herramienta financiera adaptable y versátil que podría utilizarse para lograr diversificar el acceso al crédito. Por otra parte, es un desafío para las instituciones bancarias, que deberían involucrarse más en los riesgos que son propios del sector y desarrollar nuevas formas de financiamiento viables para cualquier escala productiva. Este instrumento,

por su flexibilidad, se adapta a diferentes tipos de productores agropecuarios y posee características que posibilitan el crecimiento y desarrollo de la producción primaria y la generación de cadenas integradas industria / productores.

Según el análisis realizado, podemos concluir que los objetivos privados de maximización de beneficios y los públicos de incremento del PBI nacional, pueden ser, ambos, resultados esperados por los fideicomisos financieros públicos, según su diseño en cuanto a estructura y funcionamiento.

A su vez, el Estado Nacional debe proveer y diseñar las políticas públicas compensatorias como por ejemplo la implementación de instrumentos financieros públicos diseñados para la redistribución de la renta, necesarias para alcanzar una mayor integración entre el sistema financiero y el sector agropecuario, teniendo como premisa contribuir para su desarrollo estableciendo metas de producción nacional necesarias para el desarrollo económico del país incentivando la incorporación de los productores agropecuarios a la economía formal, encontrando mecanismos de redistribución de las rentas que dificulten la formación de ámbitos privilegiados de acumulación (APA).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Bandelj, N.; Elyachar, J.; Richardson, G. y Weatherall, J.O. (2016). "Comprehending and regulating financial crises: An interdisciplinary approach". *Perspectives on Science*, 24(4); Series:UC Irvine Previously Published Works.<http://escholarship.org/uc/item/77f5c1r8>. http://dx.doi.org/10.1162/POSC_a_00216. 443-473 pp.
- Bolsa de Comercio de Santa Fe (2015) *Resultados de la campaña 2014/2015 de trigo en el centro-norte de la Provincia de Santa Fé*.
- Castellani, Ana (2009). Estado, empresas y empresarios. La construcción de ámbitos privilegiados de acumulación entre 1966 y 1989. Buenos Aires, Prometeo libros.280 pp.
- Comisión Nacional de Valores – CNV – (2007) "Fideicomiso Financiero: Educación Mercado de Capitales".
- Davis, Gerald F. 2009. *Managed by the Markets: How Finance Re-Shaped America*. Oxford: Oxford University Press. 300 pp.
- Decreto 516/2013. Infoleg.
- De Nicola, M., Merigo, I., Peretti, M., y Preda G. (2003) "Endeudamiento Agropecuario Pampeano: el caso sudeste de Córdoba". *Revista de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Agrarias*. Nº III. Rosario. UNR editores. 75:85 pp.
- Dobbin, Frank (1994): *Forging industrial policy: The United States, Britain, and France in the railway age*, Cambridge, Cambridge University Press. 270 pp.

- Etchemendy, Sebastian (2001): "Construir Coaliciones Reformistas: La Política de las Compensaciones en el Camino Argentino Hacia la Liberalización Económica", *Desarrollo Económico*, Vol. 40, N° 16, Buenos Aires. 1-35pp.
- Fligstein, Neil (1996): "Markets as politics: a political-cultural approach to market institutions." *American Sociological Review*, N° 61, Agosto, Washington, pp. 656-673.
- Fligstein, Neil (1990). *The transformation of corporate control*, Cambridge, Harvard University Press.
- Fligstein, Neil and Adam Goldstein. 2012. "A Long Strange Trip: The State and Mortgage Securitization, 1968-2010." in *The Oxford Handbook of the Sociology of Finance*, edited by Karin Knorr Cetina and Alex Preda. Oxford: Oxford University Press. Pp. 339-356
- Gaggero Alejandro (2012). "Estado, mercado y dinámicas organizacionales. Un abordaje de las estrategias empresarias a través de la sociología económica". Papeles de trabajo. Revista electrónica del Instituto de Altos Estudios Sociales de la Universidad Nacional de General San Martín. Dossier: "Debates teóricos contemporáneos en Sociología Económica". ISSN 1851-2577. Año 6, N° 9, Buenos Aires, pp. 37-57.
- García, Alfredo T. (2002) "Política Monetaria y Crediticia". Ministerio de Economía.
- Granovetter, Mark. 1985. "Economic Action and Social Structure: The Problem of Embeddedness". *American Journal of Sociology* 91 (November): 481-510.
- Herzog, Mirta (2009) *El Fideicomiso y el Agro. Aspectos tributarios y aspectos contables*. Osmar Buyatti Editorial. 91:108. 220pp
- Higa Teruo (1993). "An Earth Saving Revolution: Solutions to Problems in Agriculture, the Environment and Medicine" (Sunmark Publishing)
- Iñigo Carrera, Juan (2008). Terratenientes, retenciones, tipo de cambio, regulaciones específicas: Los cursos de apropiación de la renta de la tierra agraria 1882-2007. *Revista de ciencias sociales Realidad Económica del Instituto Argentino para el Desarrollo Económico*.
- INTA (2008). Como financiar la capitalización ganadera: un caso de fideicomiso en el sudoeste bonaerense. Editorial INTA.
- Krippner, Greta R. (2011). *Capitalizing on Crisis: The Political Origins of the Rise of Finance*. Cambridge, MA: Harvard University Press.
- Lattuada, M., Márquez, S. y Neme, J. (2012) *Desarrollo rural y política*. Ediciones Ciccus. 470 pp.
- Ley de Fideicomisos 24.441. Ley de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción.
- Lisoprawski, S. y Kiper, C. (2004) *Tratado de Fideicomiso*. Editorial Depalma.
- Lounsbury, Michael and Paul Hirsch. 2010. *Markets on Trial: The Economic Sociology of the U.S. Financial Crisis: Part B*. Bingley, UK: Emerald Group Publishing, Ltd. 5-28pp
- Mackenzie, Donald. 2007. "Is Economics Performative? Option Theory and the Construction of Derivatives Markets." in *Do Economists Make 51 Markets? On the Performativity of Economics*, edited by Donald Mackenzie, Fabian Muniesa, and Lucia Siu. Princeton, NJ: Princeton University Press. Pp. 54-68
- Mackeprang, H. (1998) "Fideicomisos Agropecuarios, una alternativa para financiar al sector". Magister de la Universidad de Buenos Aires. Esc. Para Graduados Alberto Soriano. Facultad de Agronomía. Universidad de Buenos Aires. 177 pp.
- Mosqueira, Miguel Ángel (2009) "Fideicomiso Financiero: Una alternativa de financiamiento no tradicional en Argentina: 2001 – 2008". Tesis de Grado. Universidad Nacional de Mar del Plata. 102 pp
- Nava, Oscar G. (2003) *Componentes macroeconómicos, sectoriales y microeconómicos para una estrategia nacional de desarrollo*. Estudios Agroalimentarios. 47 pp
- Obschatko, Edit S. de. (2000) *El sector Agroalimentario Argentino- Informe de Coyuntura*. IICA Argentina. 127 pp
- Obschatko, Edit S. de. (2006) *El sector Agroalimentario Argentino 2000-2005*. IICA Argentina. 284pp
- Ordoñez, Héctor A. (2009) *La nueva economía y negocios agroalimentarios*. Editorial Facultad de Agronomía. Universidad de Buenos Aires.

- Ordoñez, Iván y Senesi Sebastián (2015) *Campo, el sueño de una Argentina verde y competitiva*. Editorial Aguilar.
- Reca, L., Lema, D. y Flood C. (2010) *El crecimiento de la Agricultura Argentina: medio siglo de logros y desafíos*. Editorial Facultad de Agronomía. Universidad de Buenos Aires. 500pp
- Reca, L., y Parellada, G. (2001) *El sector agropecuario argentino*. Editorial Facultad de Agronomía. Universidad de Buenos Aires. 150pp
- Villagordoa Lozano, José M. (1998) *Doctrina General del Fideicomiso*. 6º edición. Editorial Porrúa. México. 330pp